CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 008 DE 2026 RNEC

I. PARTES CONTRATANTES

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos de la presente acta por el doctor **ABELARDO BENJUMEA HINCAPIE** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.256.998 de Manizales Caldas mayor de edad domiciliado en Mocoa – Putumayo nombrado mediante Resolución No. 4543 del 15 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 21 de mayo de 2024, con acta de posesión No. 424 y el doctor **HENRY PERALTA PAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.367.589, mayor de edad domiciliada en Mocoa- Putumayo nombrada mediante Resolución No. 2875 del 24 de marzo de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 27 de marzo de 2026, con acta de posesión No. 438, delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Putumayo, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados departamentales, la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de 150 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominará LA **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y **FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ, nit 27433856-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

La Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de Putumayo, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar una prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios a su cargo, considera necesario adelantar un proceso de contratación en la Delegación Departamental de **PUTUMAYO**, orientado a la adquisición de mobiliario para las sedes de la delegación departamental de la Registraduría nacional del estado civil en el Putumayo. **2)** La necesidad se fundamenta en el mejoramiento de las condiciones laborales de los funcionarios adscritos a la delegación del Putumayo.
3) En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación con el fin de adquirir sillas ergonomicas. **4)** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **5)** Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116926 del 02 de SEPTIEMBRE de 2026. Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, **cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO –** "Adquisición de mobiliario para las sedes de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento del **Putumayo**" **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO- -** El contratista deberá entregar armados los elementos relacionados a continuación:

- Sillas: Se suministrarán sillas giratorias

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 008 DE 2026 RNEC

PUTUMAYO		SILLAS GIRATORIAS
SILLAS GIRATORIAS	CARRERA 9 No. 16-56 BARRIO AV COLOMBIA	6
	TOTAL	6

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El futuro contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones legales aplicables:

- Prevención de daños a terceros: El contratista deberá prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros, tanto a personas como a bienes. En caso de que se presenten, deberá responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
- Calidad de los Materiales: Todos los bienes y materiales a suministrar e instalar deberán ser de buena calidad y cumplir con las normas técnicas pertinentes. Cuando se especifica un material o una característica, se están estableciendo estándares de tipo, especificaciones técnicas y calidad, y el contratista deberá garantizar que los elementos suministrados sean, como mínimo, de la misma calidad, tipo y especificaciones técnicas equivalentes a los indicados. Si el mobiliario no cumple con las especificaciones o presenta defectos, el contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar el cambio y la reposición sin costo adicional.
- Gestión de Residuos: El contratista deberá coordinar con el supervisor/interventor la disposición diaria y final de los residuos, embalajes y demás materiales desechables generados, así como la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio. Estas actividades deben cumplir con las normas de medio ambiente que apliquen.
- Disponibilidad de Especificaciones y Planos: Las especificaciones y planos de armado tienen por objeto explicar las condiciones y características del proyecto, los cuales están a disposición de los interesados
- Elaboración y Aprobación de Planos de Armado: El contratista debe elaborar los planos de armado del mobiliario en las oficinas o espacios entregados por la supervisión, de acuerdo con las necesidades de cada dependencia. Estos planos serán aprobados por la supervisión y el jefe del área
- Cambios Propuestos por el Contratista: Cualquier cambio que el contratista proponga deberá ser consultado por escrito al supervisor/interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de este. En caso de que el cambio constituya una modificación al contrato, deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y el correspondiente documento modificatorio
- Todas las actividades de desplazamiento y uso de herramientas apropiadas necesarias para la ejecución de los trabajos no deben afectar la estructura, los acabados (muros, pisos, techos) o las instalaciones (eléctricas, de red) que permanecen en la edificación.

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 008 DE 2026 RNEC

- Verificación de Cantidades: El contratista deberá verificar las especificaciones y cantidades de los ítems a entregar y armar en el sitio de trabajo con el supervisor/interventor, antes de realizar cualquier compra o envío
- Transporte y Descargue: El contratista será responsable del transporte, cargue y descargue de todo el mobiliario y los materiales necesarios hasta el lugar de entrega, asumiendo todos los costos y riesgos asociados, es decir en cada una de las registradurías descritas en el numeral 2.2 "**Alcance del objeto"**
- Ensamblaje y Puesta en Servicio del Mobiliario: El contratista deberá realizar el ensamblaje y la ubicación final de todo el mobiliario, de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos de distribución aprobados y las instrucciones del fabricante. El servicio debe ser ejecutado por personal calificado y certificado
- Limpieza y Adecuación Final: Una vez finalizada la entrega y armado, el contratista deberá realizar una limpieza profunda del área intervenida, retirando todos los embalajes, plásticos, cartones y demás residuos generados. El espacio debe ser entregado en perfectas condiciones de uso
- Garantía del Fabricante: El contratista deberá garantizar que el mobiliario entregado y aceptado cuenta con una garantía de seis (6) meses o la que ofrezca el fabricante, lo que sea más favorable para la entidad. Esta garantía cubre defectos de fabricación y funcionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Atender o resolver toda consulta que haga la entidad para la correcta ejecución del contrato. 2. Cumplir con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
OBLIGACIONES FINANCIERAS: Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **OBLIGACIONES LEGALES:** Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes. 1. Garantizar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. 2. Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS PROFESIONALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 (para el caso que aplique), tanto del personal de planilla como de los que subcontrate para el cumplimiento de este contrato. En el caso de Personas Naturales, este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha en que se cierre el proceso. En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 008 DE 2026 RNEC

invitación pública. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.850.000) IVA incluido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.: La Registraduría Nacional del Estado Civil FRR pagará al futuro contratista el valor del contrato así:

Se realizará un (1) pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haya verificado la entrega de la totalidad de los elementos contratados.
- Que el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro debidamente elaborada, junto con los certificados de cumplimiento y/o actas que acrediten la correcta ejecución y entrega de la instalación de los equipos de aire acondicionado.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Remisión de los elementos entregados, y recibidos por la entidad.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 008 DE 2026 RNEC

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. –LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 116926 DEL 2 DE SEPTIEMBRE de 2026**.

7.2 SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida a cargo de la servidora **LUZ MARINA GARZON VALENCIA**, funcionario de la Delegación de Putumayo. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pago, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor , pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

7.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la

pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

7.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

7.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.
7.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
7.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 008 DE 2026 RNEC

contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
7.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

7.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

7.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

7.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

7.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales la ejecución del contrato será en la Delegación Departamental de Mocoa, ubicada en la carrera 9 No 16-56 Avenida Colombia Mocoa Putumayo.

7.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es en la calle 9 No, 6-14 Barrio Centro.

7.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato de adquisición de mobiliario para las sedes de la Delegación Departamental de la Registraduria Nacional del Estado Civil en el departamento del Putumayo" y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

7.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal 116926 del 02 de septiembre de 2026, por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.850.000)) M/CTE expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 008 DE 2026 RNEC

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **q)**. Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa, Putumayo, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

HENRY PERALTA PAEZ **ABELARDO BENJUMEA HINCAPIE**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Putumayo
Ordenadores del gasto

POLIETILENOS Y PLASTICOS DEL PTYO POLIPLAP
Contratista

LUZ MARINA GARZON VALENCIA
Supervisor